



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022 – 00382

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 399 Ibídem y demás normas especiales, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la anterior demanda de expropiación por causa de utilidad pública e interés social, instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANNI-** contra **Herederos Determinados e Indeterminados de CAMILO GARZÓN SILVA.**

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que la conteste.

Notifíquesele el presente auto en forma personal o tal como establece el inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Se ordena el emplazamiento de los integrantes de la parte demandada, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 293 del C. G. del Proceso. Este emplazamiento deberá realizarse en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

3. Previo a ordenar la entrega anticipada del bien objeto de la expropiación, la parte actora deberá consignar el valor correspondiente al avalúo comercial del inmueble aportado, de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 399 del C.G.P.

4. Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la expropiación, identificado en el libelo demandatorio. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que proceda de conformidad.

5. Se reconoce personería para actuar a la abogada YINNETH MOLINA GALINDO, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La presente providencia es notificada por anotación en estado
No. 100 del 14 de septiembre de 2022.


Julian Andrey Velásquez Hernández
Secretario

J.G.